



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 288 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 15 JUN 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 05-2018-GRJ/GRI/SGO-YAAJ/RO de fecha 28 de mayo de 2018, por el cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y uno (171) días calendario para la ejecución de la obra: "Creación Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas de Pucará y Marcavalle, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Creación Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas de Pucará y Marcavalle, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín", por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 493-2017-GRJ/GGR de fecha 28 de noviembre de 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 03 por veinticinco (25) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Creación Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas de Pucará y Marcavalle, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín", del 15 de noviembre al 09 de diciembre de 2017, solicitada por el residente de obra mediante el Informe N° 33-2017-GRJ/GRI/SGO-YAAJ/RO de fecha 03 de noviembre de 2017;

Que, por el Informe N° 05-2018-GRJ/GRI/SGO-YAAJ/RO de fecha 26 de mayo de 2018, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y uno (171) días calendario por la causal de desabastecimiento material (falta de piedra traventino) y paralización de obra;

Que, a través del Informe N° 002-2018-ADTV/SO de fecha 28 de mayo de 2018, el supervisor de la obra, presenta su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la obra en mención, en la cual emite opinión técnica donde concluye que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por un plazo de ciento setenta y uno (171) días calendario, por lo siguiente:

"CONCLUSIONES

A fin de dar cumplimiento a los lineamientos de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, debo indicar que la paralización de obra se sustenta en un atraso ajeno a la voluntad del ejecutor que viene de un hecho fortuito, toda vez que no se previno que el proveedor pudiera incumplir con su programación de entrega de materiales para enchapados.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2725246
EXP. N°	1830589



- La supervisión ha revisado la documentación presentada por la residencia de obra, revisando los hechos que manifiesta por lo que aprueba la ampliación de plazo N° 04 en los 171 días solicitados, de los cuales 156 días son por la paralización de obra y 15 días por plazo de ejecución de las partidas restantes.
- La ampliación de plazo solicitada es sin ampliación de presupuesto y sin generar mayores gastos generales al proyecto.
- La obra se encuentra paralizada desde el día 09 de diciembre del año 2017, habiendo reiniciado el día 14 de mayo de 2018, a fin de completar las partidas faltantes.
- Adjunto copia del acta de paralización de obra y copia del acta de reinicio de obra preparado entre la residencia de obra y la supervisión.
- Con el fin de poder cumplir con los compromisos asumidos en la obra y terminar la misma al 100%, se recomienda la aprobación administrativa de la ampliación de plazo N° 04 por parte de la Entidad (...);

Que, por el Informe Técnico N° 082-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 28 de mayo de 2018, la coordinadora de obra, presenta su informe ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, donde opina que se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 04 por ciento setenta y uno (171) días calendario, señala que:

“CONCLUSIONES

Previo análisis de lo solicitado y revisado la documentación adjunta se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 04, para la ejecución de la obra: “Creación Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas de Pucará y Marcavalle, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín”, por un periodo de 171 días calendario, con efectividad desde el 10 de diciembre de 2018 al 28 de mayo de 2018, por ser procedente, y cumplir con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN”;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 331-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de mayo de 2018, emite su pronunciamiento donde señala que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y uno (171) días calendario, por ser procedente con efectividad desde el 10 de diciembre de 2017 al 28 de mayo de 2018, según lo siguiente:

“Se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ser procedente, por lo que se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente, para la ejecución de la obra: “Creación Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas de Pucará y Marcavalle, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín”, por un periodo de 171 días calendario, con efectividad desde el 10 de diciembre de 2017 al 28 de mayo de 2018”;

Que, por el Informe Técnico N° 185-2018-GRJ/GRI de fecha 30 de mayo de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, emite pronunciamiento técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 171 días calendario, indicando que la ampliación de plazo se debe a la siguiente causal: a) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado;

Que, por el Informe Legal N° 305-2018-GRJ/ORAJ de fecha 31 de mayo de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda: “(...) denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la obra: “Creación Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas de Pucará y Marcavalle, Distrito de





Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín”, solicitado por el residente de obra, por un plazo de 171 días calendario”;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:



“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: “Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo”;

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

“El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arregar sustentación.





En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”;



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 4 debe aprobarse por ciento setenta y uno (171) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna;

Que, en relación con lo señalado se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la paralización de obra, tal como consta de las actas que se acompaña como prueba, hecho que generó un cambio en el calendario programada y modificación de la ruta crítica, lo que técnicamente justifica la presente ampliación;

Que, la causal señalada modifica el calendario valorizado vigente de avance de obra que afecta la ruta crítica, por lo que la causal de ampliación de plazo anotada en el cuaderno de obras justifica los 171 días calendario solicitados;



Que, por las razones técnicas que justifican la ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y uno (171) días calendario, corresponde apartarnos del Informe Legal N° 305-2018-GRJ/ORAJ, máxime si estamos frente a una obra ejecutada por administración directa, donde el ejecutor de obra es la propia Entidad a través de la Sub Gerencia de Obras;

Que, en mérito a los informes técnicos señalados en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y uno (171) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y uno (171) sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Creación Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas de Pucará y Marcavalle, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín", solicitada por el residente de obra mediante el Informe N° 05-2018-GRJ/GRI/SGO-YAAJ/RO recepcionada el 28 de mayo de 2018, contabilizado del 10 de diciembre de 2017 al 28 de mayo de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
[Signature]
Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 JUN 2018

[Signature]
Abg. A. Antonieta Vidalón Roolos
SECRETARIA GENERAL